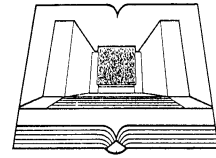




CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DE
S E D I A

CRV-VI-ESP-01-13

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VI

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Enero-agosto 2013*

Ponencia presentada por

Mónica Tapia Fonseca

“LAS CURIAS DEL REINO DE LEÓN DEL AÑO 1188. LOS ORÍGENES DE LAS ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS”

Abril 2013

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; +52 ó 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

LAS CURIAS DEL REINO DE LEÓN DEL AÑO 1188. LOS ORÍGENES DE LAS ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS

"En este año inolvidable de 1188, un rey Alfonso otorgó lo que podríamos llamar Carta Magna Española, anterior en varios años a la inglesa. La Carta Magna Leonesa se dirigía a un pueblo que no conocía el régimen feudal, articulado en grandes municipios libres, y fue por ello más liberal y democrática que la de Juan sin Tierra"

Claudio Sánchez-Albornoz

Mónica Tapia Fonseca¹

RESUMEN

En el 2009, John Keane, investigador de la Westminster University, presentó su libro *The life and death of democracy*, donde señala que la cuna de la democracia parlamentaria y la monarquía constitucional es ibérica.² Declaración que me hizo voltear a ver con curiosidad lo ocurrido en el reino medieval de León, en 1188. En este año Alfonso IX convocó una curia, que hoy es considerada la primera reunión plenaria de Europa medieval, por incorporar al tercer brazo o estamento (representante del pueblo) a la política del Estado, hecho que se volvió fundamental pues los sectores urbanos adquirieron importancia al grado que el rey los llamaba para su consulta.

La interpretación en la historia juega un papel fundamental y hay estudiosos que consideran como exagerado darle importancia a la presencia del tercer estamento como antecedente del parlamentarismo. Otros no han aceptado que esta asamblea tenga el carácter de cortes, pues dudan de la autenticidad de los documentos que emanaron de ellas.

Lamentablemente no se pudo tener acceso a las fuentes primarias, debido a que no existen los documentos originales digitalizados. Las fuentes secundarias que se consultaron, por mencionar algunas, son estudios que provienen de historiadores medievalistas como José Luis Martín Rodríguez (*Las Cortes Medievales*) y Manuel Colmeiro y Penido, historiador y economista del siglo XIX, cuya visión y obra tiende al positivismo y es considerada pionera en el tema. En la intención de enriquecer este trabajo que tiene por objeto principal ofrecer una

¹ Miembro de la REDIPAL. Referencista Especializado del Servicio de Investigación y Análisis de la Biblioteca Legislativa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México. monica.tapia@congreso.gob.mx

² Apud. Dir. Juan Pedro Aparicio Alvarado del Amo. La Cuna del Parlamentarismo. New Atlantis, Info TV, CINECAR, Fundación León Real y Sociedad Estatal de Conmemoración Culturales y Fundación Siglo para las Artes de Castilla León, 2010.

visión tradicional del hecho coyuntural, también se obtuvo la opinión de José Manuel Cerda, historiador chileno dedicado a la historia de la ciencia jurídica, quien tiene un enfoque mucho más crítico y actual, pues su análisis no se basa en la introducción del tercer estamento a la corte, si no en los temas y alcances que de ella emanaron.

Las asambleas parlamentarias se forjaron en la Europa medieval y su creación es un hecho sin precedentes, pues su ejercicio significó la ostentación del poder sin recurrir a la violencia e imposición, sino en la obtención del mismo por medio de la representación. Pero para rastrear los posibles indicios del parlamentarismo se debe tener en cuenta que la asamblea no surgió por espontaneidad, sino que floreció gradualmente en las cortes y concilios medievales.

La Curia leonesa de Alfonso IX se considera la primera reunión parlamentaria de la Europa medieval, pues ésta incorporó a los “hombres buenos”, el tercer estamento (elegido por cada ciudad), a la vida política del reino.



Mapa tomado de la obra de: Rucquoi, Adeline. *Historia Medieval de la Península Ibérica*. Trad. Adeline Rucquoi y Miriam González-Urriza. Zamora: Colegio de Michoacán, 2000. 437 p. maps. p. 194.

LA TIERRA DE NADIE

EL REINO DE LEÓN Y SUS CURIAS

La estructura política dominante en la Edad Media fue el feudalismo, régimen que se desarrolló como manifestación de la desaparición de la autoridad central y el caos social que emergió tras el fin del orden romano, constituyéndose así una confederación de territorios con estatuto e instituciones propias, donde la relación del rey y sus súbditos se consolidó dentro de los pactos feudales.

Las murallas del reino de León se elevaron con la conquista romana; estos muros fueron los testigos silenciosos de la invasión musulmana y de la reconquista por el Reino de Asturias, en el año de 856 por Ordoño I. Su hijo Alfonso III, el Magno, recuperó el reino para los astures y convocó el año 901 a concilio en la misma ciudad. Al morir dividió el reino para sus tres hijos: García I, que heredó León, Álava y Castilla; Ordoño II, Galicia; y Fruela II, Asturias. Sin embargo, García I murió sin herederos en 914, por lo que Ordoño II se trasladó a León, proclamándose rey, mientras que Fruela II permaneció en Asturias y reconoció la primacía del reino leonés. De esta manera, el nuevo reino de León vio la luz.³

Al morir Ordoño II en el año de 924, lo sucedió su hermano Fruela, debido a que sus hijos eran demasiado pequeños. Al crecer su hijo Alfonso IV subió al trono, siendo conocido históricamente como Alfonso “El Monje”, quien tras abdicar ingresó al Monasterio de Sahagún; sin embargo, al intentar recuperar el trono leonés que estaba en manos de su hermano Ramiro II, éste le capturó y le dio un castigo según la tradición visigoda: sacarle los ojos tanto a Alfonso IV como a los hijos de Fruela II. A la muerte de Ramiro II en el 951 le sucedió su hijo Ordoño III; él soportó bien los ataques de su hermano Sancho I quien finalmente ocuparía el trono pacíficamente tras la muerte de Ordoño III en el 956. Dos años después se produjo una revuelta generalizada contra Sancho I, “El Craso” o “El Gordo”, (la justificación que dio El Conde Fernán González para el destronamiento fue la obesidad del rey, ya que ésta incluso le impedía montar a caballo, motivo aceptable para estimar su incompetencia para seguir gobernando) los nobles eligieron como rey a Ordoño IV, hijo de Alfonso IV “El Monje”.

³ Amancio Islas Frez. *La Alta Edad Media. Siglo VIII-XI*. Madrid: Síntesis, 2002. 318 p. ilustr., mapas. (Historia de España 3er Milenio).

En la anterior sucesión se puede observar una reunión aristocrática para designar a un rey por medio de elección donde los nobles tomaron en sus manos decisiones de Estado. Pero Sancho I vuelve a figurar como rey en 959 gracias a la ayuda del califa *al-Hakam*. Al morir Sancho I lo sucede Ramiro III, un niño de cinco años -algo que no se había producido en el reino- cuya tutela fue llevada por la hermana de Sancho I, Elvira.

Al crecer el rey Ramiro III siguió la línea paterna en la forma de gobernar, lo que generó que la aristocracia estuviera nuevamente en su contra debido a que esperaban lealtad mutua. De esa manera, el noble Gonzalo Méndez favoreció el ascenso de Bermudo II, hijo de Ordoño III. Como era de suponer, las revueltas no se hicieron esperar, pero Bermudo II utilizó la legislación gótica que condenaba a los sublevados con la confiscación de sus bienes; además, en la búsqueda mantener el orden, se casó con Elvira, hija del Conde García Fernández de Castilla.⁴

Al morir Bermudo II en 999 le sucedió a la edad de tres años, su hijo Alfonso V “El de los Buenos Fueros”, quien quedó bajo la tutela del Conde castellano Sancho García y González Menéndez.

Al crecer Alfonso V se convirtió en un rey legislador, pues quería dar un nuevo marco jurídico a la administración, por lo que en 1020 convocó a la nobleza y prelados a un concilio en León, presidido por el rey. Como resultado del concilio, se restablecieron las leyes de los godos, y se promulgaron otras como el Fuero de León. Estas medidas se reconocen como el precepto jurídico del feudalismo leonés, cuya finalidad era terminar con los desórdenes de la etapa anterior y fortalecer el poder real.⁵

De esta forma, el rey se ganó la simpatía de su pueblo, pues llevó una forma de gobierno que le dio un nuevo significado a su autoridad. Posteriormente, Alfonso V se embarcó en una campaña contra el califato y en el sitio a la ciudad de Viseu, Portugal, perdió la vida en el año de 1028, a la edad de 29 años.

⁴ *Ibidem*.

⁵ Manuel Colmeiro. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Impresores de la Real Casa, 1883. Versión en línea en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/cortes-de-los-antiguos-reinos-de-leon-y-de-castilla--2/html/fe50d0-82b1-11df-acc7-002185ce6064_88.htm página consultada el 23 de abril de 2013.

En ese momento, Bermudo III tomó el poder a los once años y se acordó el matrimonio de su hermana Sancha con el conde castellano García, hijo de Sancho III de Navarra, reino que se encontraba en su esplendor. Sin embargo, el Conde fue asesinado en León, antes de contraer nupcias. Como el conde castellano murió sin descendientes, el rey Sancho Garcés III invadió Castilla para tratar de hacer valer sus derechos sobre el reino debido a su matrimonio de Munia de Castilla.

Al alcanzar la mayoría de edad, Bermudo III trató sin éxito de recuperar los territorios del reino de León conquistados por el rey de Navarra. Incluso, intentó lograrlo infructuosamente por medio del matrimonio de su hermana Sancha con Fernando I, hijo del Navarro Sancho Garcés III. Consecutivamente, reconquistó las tierras situadas entre los ríos Pisuerga y Cea, pero sucumbió en la batalla de Tamarón. Al no tener descendencia el rey leonés, el trono pasó a manos de su hermana Sancha, que cedió esos derechos a su marido, el cual subió al trono como Fernando I de León en 1038.

Con el reinado de Fernando I se dio un cambio dinástico. Ahora la corona sería navarra. Según Manuel Colmeiro, ese reinado puso fin a los concilios, pues al secularizar la asamblea de los grandes prelados no se retrocedió a los tiempos de los godos; esto se debió a que Fernando I entró a la ciudad como vencedor y tomó la corona por la fuerza de las armas, pues no se trató de un acto jurisdiccional y tampoco de verdaderas cortes.⁶

A su muerte en el año de 1065 dividió en cinco partes el reino para repartirlos a sus hijos. Alfonso VI heredó el reino de León; Sancho II, Castilla (naciendo el reino de Castilla); García, el reino de Galicia; Elvira se convirtió en la señora de la ciudad del Toro y Urraca en la señora de Zamora.⁷

No conforme con recibir Castilla, Sancho II se levantó en contra de su hermano Alfonso VI, sin embargo, sucumbió en el "sitio de Zamora". Así, Alfonso VI se proclamó "Emperador de los Reinos Hispanos", recuperó Castilla y Galicia y fue reconocido por el papa Gregorio VII.

⁶ *Ibidem.*

⁷ *Op .cit.* Amancio Islas Frez.

En su reinado se generó un acercamiento con los demás reinos de Europa, primordialmente con Francia, pues arregló las nupcias de sus hijas Urraca con Raimundo de Borgoña y Teresa con Enrique de Borgoña. Además, celebró concilios de Burgos en 1080, donde se sustituyó el rito mozárabe, por el romano⁸ y cortes como la de Toledo en 1109, que se integró de nobleza y dos prelados, en la cual declaró que su hija Urraca, a falta de un varón, le sucedería en la corona (esto último porque su hijo Sancho falleció en la batalla de Uclés). La situación era completamente inédita y para que nadie se negase a acogerla y prestarle obediencia, hizo jurar fidelidad y protección de los nobles. Esto implicó la aristocracia tuviera mayor importancia que los clérigos.⁹

El reinado de Urraca duró 17 años, en los que ocurrieron distintas guerras civiles encabezadas por su hermana Teresa, Alfonso “El Batallador” (esposo que le había asignado su padre Alfonso VI pocos meses antes de morir, debido a que había enviudado de Raimundo de Borgoña), e incluso de los partidarios de su hijo Alfonso VII.

Con la aspiración de devolver la paz a León, asolado por tantas discordias, Urraca convocó a Bernardo, arzobispo de Toledo, en el concilio provincial de Palencia de 1113 para resolverla cuestión de su matrimonio incestuoso con Alfonso I “El Batallador”, y restituir en su totalidad sus derechos a la Iglesia. Urraca entendió que el concilio no lograría tanto, por lo que se pactó que se celebrase otro general con asistencia de todos los obispos, abades, duques, príncipes, condes y demás señores del reino. Otro concilio se llevó a cabo en Oviedo en el año de 1115 y se conoció como el concilio Ovetense. En éste se trató de reprimir a los salteadores que corrompían Asturias, violaban la propiedad de las iglesias y perturbaban a la gente.

Urraca resistió hasta su muerte en 1126., la presión de la nobleza para que abdicara a favor de su hijo Alfonso VII.¹⁰

⁸ Roger Calisteo. *Entre Castilla y Catalunya*. España: Bubok, 2013. 673 p. Ilus. Maps.

⁹ *Op. Cit.* Manuel Colmeiro.

¹⁰ Ángel G. Gordo Molina. *El reinado de la “indomable” reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión*. [Santiago]: Instituto de Ciencias Sociales Facultad de Filosofía y Humanidades Universidad Austral de Chile, 2011. 31p.

A la muerte de su madre, Alfonso VII fue coronado rey en la Catedral de León, primero en la dinastía Borgoña; reclamó de inmediato el reino de Castilla en contra de su padrastro Alfonso I de Aragón “El Batallador” y logró que su tía Teresa reconociera su soberanía.

Con el afán de pacificar el reino, Alfonso VII convocó el año de 1129 a un concilio en la ciudad de Palencia, al cual asistieron todos los obispos de España, los abades, condes y caballeros. Este concilio, tradicional de la monarquía visigoda consolidó la alianza entre la Iglesia y el Estado. Lo anterior se hizo más palpable en el concilio de León de 1135, donde Alfonso VII fue proclamado emperador con el respaldo de arzobispos, obispos, abades, príncipes, condes y duques.

En el año 1138, se volvieron a convocar cortes en Nájera, de las cuales emanaron diversas leyes concernientes al estado de los nobles, a los usos y costumbres de Castilla, y algunos fallos pronunciados en los tribunales del reino.

Colmeiro indica que el Emperador Alfonso suscribió la celebración de los concilios de Burgos en 1136, Valladolid de 1137, Palencia de 1148 y Valladolid de 1155. Pero que no existen documentos sobre los acuerdos ni quienes asistieron.

Las cortes celebradas por Alfonso VII muestran un estado de costumbres recias y aunque tuvo el interés por proteger la justicia y corregir los abusos, no se vieron cumplidos sus deseos.¹¹ Tras el intento fallido de recuperar la ciudad de Almería ocupada por los almohades, murió en el año de 1157 al regresar a León. Antes de morir dividió su reino en dos para repartirlo a sus hijos. A su primogénito Sancho III lo nombró rey de Castilla, Toledo y Extremadura; y a su hijo Fernando II, rey de León y Galicia.

Los monarcas Sancho III “El Deseado” y Fernando II acordaron resolver las dificultades en las fronteras. En el año de 1158, en Sahagún, se reunieron para la repartición de las zonas disputadas; se distribuyeron Portugal. Pero la muerte de Sancho III impidió la realización del tratado.

¹¹ *Op. Cit.* Manuel Colmeiro.

Alfonso VIII, hijo de Sancho III, cuando apenas contaba con dos años, heredó el trono castellano, lo que permitió que Fernando II aprovechara la situación, pues Castilla quedó sumida en el caos. El rey leonés, se apoderó de Toledo y Segovia, aunque finalmente fueron recuperadas por los castellanos en 1166. Fernando II se centró más en la frontera sur del reino, amenazada por los portugueses, el estado de guerra entre León y Castilla se mantuvo hasta 1180.

Fernando II, convocó a concilio en Benavente en 1176, con la asistencia de nobles y prelados. Ahí hizo constar la donación del castillo de Curiel a la Orden de Santiago. Otro concilio se celebró en Salamanca en 1178, concedió varios lugares, iglesias y monasterios a la sede episcopal de Lugo. Se convocaron a nuevas cortes en Benavente en 1181; el resultado fue la ley que prohibió que los bienes reales y pecheros pasasen a manos muertas.¹²

En 1182 se firmó el tratado de paz de Fresno-Lavandera con Alfonso VIII en el que se establecieron los límites de cada villa y lugar de su respectivo reino y se comprometieron ambos a respetar la frontera, que serviría de base para una paz definitiva entre los dos.

Fernando II murió en la ciudad zamorana de Benavente en 1188. Su sucesión tuvo problemas debido a que su tercera esposa Urraca López de Haro insistía en que su hijo Sancho Fernández de León fuera el heredero del trono del reino de León y no Alfonso IX, hijo del primer matrimonio de Fernando II y desheredado por considerarlo ilegítimo ya que el unión de sus padres fue anulado por tener parentesco sanguíneo. Alfonso IX, de 16 años, ascendió al trono.

ALFONSO IX

El rey Alfonso IX tomó el trono de León en tiempos de gran agitación; su primera gestión fue convocar en el año de 1188 (unos meses después de haber ascendido al poder) una curia regia extraordinaria en el claustro de San Isidoro. En esta curia fueron convocados por primera vez un representante del pueblo, elegido por medio del voto, además de la nobleza y el clero. Tema que se tratara más detalladamente en el siguiente apartado.

¹² *Ibidem.*

Alfonso VIII de Castilla, violó la paz estipulada en el tratado de Fresno-Lavandera, invadió el reino leonés y ocupó Coyanza, para lo que contó con el apoyo de Urraca López de Haro, madrastra de Alfonso IX.

Por otro parte, para resolver los problemas con Portugal, el rey pactó un arreglo matrimonial con su prima la infanta Teresa; con ella tuvo tres hijos: Fernando, Sancha y Dulce. Alfonso IX fue excomulgado por incesto por el papa Celestino III, hecho que lo obligó a separarse de Teresa en 1194.

En el mismo año firmó el tratado de Tordehumos, por el cual Castilla se comprometió a devolver al reino de León los pueblos fronterizos ocupados y no aliarse con Portugal, la única condición fue que, si Alfonso IX moría sin linaje, su reino sería heredado por Alfonso VIII.

Esta serie de conflictos entre los reinos de la España medieval, generó una desunión, lo que provocó varios descuidos en lucha contra los musulmanes, al grado de mostrarlos incapaces de contener el impulso bélico de los moros.

El reino de León y el de Navarra acordaron la paz y firmaron una alianza con los almohades en 1195; los beneficios que obtuvieron de dichos tratados fueron recursos y tropas, con los cuales invadieron Castilla y la Tierra de Campos en 1196.

Para restablecer la paz (pues es era vital la unión de los reyes cristianos frente al Islam) Alfonso IX ratificó su matrimonio con Berenguela, primogénita del rey de Castilla. Matrimonio que le costó una nueva excomunión, pero los frutos de esta unión fueron cinco hijos y un tratado de paz firmado en Valladolid en el año de 1209 y que duraría 50 años.

Alfonso IX dedicó los últimos años de su vida a la reconquista de los territorios ocupados por los musulmanes. En el verano de 1227 logró tomar Cáceres (cuna de la Orden de Santiago) y fue convertido en municipio dependiente de la autoridad real. Su mayor expedición contra los moros fue la ocupación de Montánchez, donde se enfrentó con el ejército de *Ibn Húdy* y al vencerlos sitió la ciudad Mérida. Sevilla se convirtió en su único

objetivo, él cual no pudo conseguir; en el camino a Santiago de Compostela en 1230 la muerte lo sorprendió en Villanueva de Sarriá.

La creación del Estudio General de Salamanca 1218, fue una de sus más grandes gestiones. Años más tarde Fernando III “El Santo” y Alfonso X “El Sabio” lograrían convertir este Estudio en Universidad.¹³

La sucesión en el reino de León se encontró nuevamente en problemas. Alfonso IX no proclamó a Fernando III (hijo de la castellana Berenguela) como heredero al trono, sino que decidió designar como sucesoras a la corana a sus hijas Sancha y Dulce. Cuando murió el rey, las infantas llegaron a un acuerdo con su hermanastro Fernando III (que tiempo atrás se había proclamado rey de Castilla), para cederle el trono. Alfonso IX fue el último rey de León, pues el reino en manos de Fernando III “El Santo” quedó unido a Castilla.

CURIA REGIS MCLXXXVIII

Los reyes españoles, como la mayoría de los monarcas europeos, gobernaron aconsejados por el clero y la nobleza; éstos podían seguir a la corte o bien ser llamados bajo circunstancias notables.

Se puede definir que las cortes tenían dos características: primero, una asamblea política en la que convinieron y colaboraron los regentes de reino y el monarca; segundo, que los representantes de cada uno de los estamentos protegieron los privilegios de los grupos que representaron.

Por lo tanto, la asamblea fue un concilio y una curia, en la que se trataron primero las cuestiones que afectaban el alma y luego los asuntos políticos; por ejemplo: se ratificaron leyes y costumbres; se exhortó a la guerra en contra de los musulmanes o bien se dispuso a la reconstrucción de villas. Estas no son las únicas asambleas que se pueden considerar, también existieron las Asambleas de Paz y Tregua, promulgadas por clérigos durante las fiestas litúrgicas o para oficio divino. Fueron exclusivamente eclesiásticas,

¹³ Dir. Juan Pedro Aparicio Alvarado del Amo. *La Cuna del Parlamentarismo*. New Atlantis, Info TV, CINECAR, Fundación León Real y Sociedad Estatal de Conmemoración Culturales y Fundación Siglo para las Artes de Castilla León, 2010.

pero con el tiempo la nobleza ganó terreno; de estas asambleas emanaron treguas, donde se protegió primordialmente a la iglesia, a sus clérigos (como sus pertenencias) y a sus campesinos, entre otras de sus propiedades. También se castigó cualquier gesta violenta cometida los días domingo, navidad, cuaresma, fiesta de la virgen, etc. Para el año de 1228 se discutieron otras disposiciones de índole económica y social, como poner límite al excesivo lujo, fijar el precio del trigo, así como reconocer la autoridad entre los eclesiásticos y los hombres laicos sobre su gente.¹⁴

LA CURIA DE LEÓN

La historiografía vigente particulariza el año de 1188, ya que por vez primera se registró una reunión de carácter representativo convocada por un monarca; un representante del pueblo fue elegido por medio del voto. A partir de ahí ya no eran solamente los dos los estamentos del reino (clero y nobleza), sino se hicieron partícipe al estado llano.

El rey Alfonso IX ordenó: “...*et cum electis civibus ex singulis civitatibus*”¹⁵. Esto quiere decir, como ya se había mencionado, que los representantes populares fueran elegidos por medio del sufragio. En ese mismo año Alfonso VIII de Castilla llamó a curia a los “*maiores civitatum et villarum*”¹⁶ de Carrión de los Condes, quienes tiempo después serían considerado como los merinos del rey y no los “*electus civis*” que convocó Alfonso IX.

Colmeiro menciona que en las cortes de Carrión de los Condes no se puede constar que fueran elegidos los representantes del pueblo, ni siquiera que éstos tuvieran voz y voto en aquella asamblea, además de que su presencia no fue un acto seguido para las demás curias, cosa contraria en León donde se volvió una constante la presencia de los “hombres buenos” (como se les llamaba al tercer estado), para discutir los problemas del reino.

Al año siguiente se convocó otra una curia en León, más tarde en Benavente 1202 y nuevamente en León en 1208. Esto quiere decir que el estado llano penetró en las cortes del reino Leonés previamente que en las cortes Castilla.

¹⁴ José Luis Martín Rodríguez. *Las Cortes Medievales*. Madrid: Hermanos García Noblejas, 1989. 222 p.

¹⁵ ... con las elecciones de ciudadanos de cada una de las ciudades. Trad. del autor. *Apud*. Manuel Colmeiro [p.10]

¹⁶ Y de los más grandes ciudadanos de la ciudades. Trad. del autor. *Ibidem*. [p.10]

La reunión de 1188 dio inicio reafirmando las buenas costumbres del reino, además de que el rey se comprometió a:

“...no declarar la guerra, hacer la paz, ni firmar tratados sino con el concilio de los obispos, nobles y hombres buenos que por cuyo consejo debo regirme... ser fieles en mi consejo para guardar la justicia y conservar la paz en todo mi reino.”¹⁷

Alfonso IX deja claro que en todas las cortes fueron convocados los tres brazos del reino; y que se impuso el deber de consultar al clero, la nobleza y el pueblo en determinadas situaciones; pero no olvidemos que finalmente sólo se les pidió su consejo.

En esta asamblea el rey juró no hacer daño a ninguna persona ni a sus bienes, sin antes ser escuchado en un juicio; amenazó con el castigo a quien se atreviese a allanar la morada y la propiedad ajena, solicitó la reparación de perjuicios de los alcaldes y de la propia justicia. Alfonso IX quería poner fin a la costumbre de que el acreedor despojase de sus prendas al deudor sin intervención de un juez.¹⁸

También el delincuente podía ser perseguido en el caso de fuga a otra ciudad o a otra tierra. La idea central de los puntos que se trataron en la curia, fueron los derechos de los individuos y la paz del reino, entendida como tranquilidad pública.

Historiadores han considerado que los decretos de 1188 fueron un antecedente de la Carta Magna inglesa. Puede ser exagerada esta postura, pero finalmente la presencia del tercer estado la singulariza, porque la asistencia del pueblo refleja la naturaleza de estos decretos.

Los decretos que emanaron de la curia del año de 1188, son la inspiración del Estatuto de 1194 en Compostela, o también se puede interpretar que los decretos de León se hicieron teniendo en cuenta esta futura Constitución, que reguló la situación del reino, sobre todo de Galicia, cuya situación era caótica. Por ello en la ordenanza de 1194, se atendió nuevamente la posesión violenta de bienes ajenos, así como la averiguación judicial en cuestiones contenciosas. Varios preceptos se ocuparon de proteger el patrimonio real y

¹⁷ Palabras de Alfonso IX. *Apud.* José Luis Martín Rodríguez p. 30

¹⁸ *Op. Cit.* Manuel Colmeiro.

episcopal. No cabe duda que la legislación fue una constante de Alfonso IX durante su reinado.¹⁹

CONCLUSIÓN

El estudio de los orígenes de las asambleas parlamentarias involucra un conjunto de complicaciones interpretativas. La evolución del parlamentarismo, se convirtió en un tema debatido por la historiografía de la ciencia jurídica medieval.

Este trabajo trata de acercarse a una manifestación institucional primitiva que podría haber sido el antecedente de la Carta Magna, sancionada el 15 de junio de 1215 en Londres por el rey Juan I. Pero resulta que los reinos de España, en especial León, reúnen los requisitos para poder identificar una innovación institucional, según William Stubbs, dicta cuatro elementos de una asamblea parlamentaria medieval: primero, la existencia de una asamblea central o nacional; segundo, la representación de toda clase de personas; tercero, que la presencia de estas personas sea asegurada por su libre elección y cuarto, que la asamblea convocada posea poderes definitivos de legislación, deliberación y tributación.²⁰

La intención es basarse en esta perspectiva que plantea Stubbs, sin embargo, nos encontramos con historiadores que consideran que estos elementos no significan una innovación a la evolución de la institución parlamentaria, más bien, ellos optan por un análisis donde la importancia de una curia depende del tratamiento de los problemas administrativos y jurídicos que en ellas se debatieron, así como los resultados que de éstas emanaron.

Se trata de un acercamiento primario al tema. La perspectiva que se plantea es que la innovación de las cortes proviene de una asamblea representativa y que el origen del parlamentarismo está determinado por la incorporación de delegados fuera de la nobleza

¹⁹ Fernando de Arvizu y Galárraga. Las Primeras Cortes Leonesas. León: Exemo Ayuntamiento de Benavente; Instituto de Estudios Zamoranos Florian de Ocampo y Fundación Saber. Es Biblioteca Leonesa Digital, [2002]. En: <http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/corona-cortes-benavente-1202-2002/html/t05.htm> Página consultada 24 de abril de 2013.

²⁰Stubbs, William. "The Constitutional History of England". *Apud*. José Manuel Cerda. *La Presencia de Caballeros y Ciudadanos en la Curia Regia y el Origen de las Asambleas Parlamentarias en Inglaterra y los Reinos Hispánicos (S. XII-XIII)*. Sidney: University of New South Wales, 2004. 12 p.

y del clero. Esta idea parece más idónea y, por lo tanto, la referencia inmediata es la curia regia de León convocada por Alfonso IX.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado del Amo, Juan Pedro Aparicio** Dir. *La Cuna del Parlamentarismo*. New Atlantis, Info TV, CINECAR, Fundación León Real y Sociedad Estatal de Conmemoración Culturales y Fundación Siglo para las Artes de Castilla León, 2010.
- Arvizu y Galárraga, Fernando de.** *Las Primeras Cortes Leonesas*. León: Exemo Ayuntamiento de Benavente; Instituto de Estudios Zamoranos Florian de Ocampo y Fundación Saber. Es Biblioteca Leonesa Digital, [2002]. En:
<http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/corona-cortes-benavente-1202-2002/html/t05.htm>
- Calisteo, Roger.** *Entre Castilla y Catalunya*. España: Bubok, 2013. 673 p. Ilus. Maps. p. 274
- Cerda, José Manuel.** *La Presencia de Caballeros y Ciudadanos en la Curia Regia y el Origen de las Asambleas Parlamentarias en Inglaterra y los Reinos Hispánicos (S. XII-XIII)*. Sidney: University of New South Wales, 2004. 12p.
_____ “El año 1188 y la historia parlamentaria de Europa” en *Intus-Legere*. Vol. 2 N° 2 Año 2008, p. 27-41
- Colmeiro, Manuel.** *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Impresores de la Real Casa, 1883. Versión en línea en:
http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/cortes-de-los-antiguos-reinos-de-leon-y-de-castilla--2/html/fefc50d0-82b1-11df-acc7-002185ce6064_88.htm
- Gordo Molina, Ángel G.** *El reinado de la “indomable” reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión*. [Santiago]: Instituto de Ciencias Sociales Facultad de Filosofía y Humanidades Universidad Austral de Chile, 2011. 31p.
- Islas Frez, Amancio.** *La Alta Edad Media. Siglo VIII-XI*. Madrid: Síntesis, 2002. 318 p. ilustr., maps. (Historia de España 3er Milenio).
- Jackon, Gabriel.** *Introducción a la España medieval*. 9ª reimpresión. Madrid: Alianza, 2008. 277 p.
- Martínez Marina, F.** *Teoría de las Cortes*. 2 Tomos. Madrid: Nacional, 1979. Tomo I
- Martín Rodríguez, José Luis.** *Las Cortes Medievales*. Madrid: Hermanos García Noblejas, 1989. 222 p.

Rucquoi, Adeline. *Historia Medieval de la Península Ibérica.* Trad. Adeline Rucquoi y Miriam González-Urriza. Zamora: Colegio de Michoacán, 2000. 437 p. maps.

Sánchez-Albornoz, Claudio. *Estudio sobre las Instituciones Medievales Españolas.* México: Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1965. 828 p. Maps. (Historia General, 5)